



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE PLANEACIÓN

PROSPERIDAD
PARA TODOS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: DIPON

Radicado No: _____

Recibido por: Dr. Pizarro

Fecha: 24 SEP 2014

046510

No. S-2014

/ OFPLA - GUPRO - 29.27

Bogotá, D.C.,

22 SEP 2014

Señor Coronel
MANUEL GEOVANNI MEDINA GÓMEZ
Director Escuela de Postgrados de la Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"
Avenida Boyacá No. 142A - 55
Ciudad

Asunto: concepto proyecto de convenio

De manera atenta me permito informar al señor Coronel, que revisados los estudios previos del proyecto de convenio a suscribir con el Consejo de Justicia el concepto de esta Oficina es favorable, teniendo en cuenta el instructivo 020 DIPON OFPLA del 030912 "Lineamientos para la celebración de convenios por parte de la Policía Nacional" y la resolución 03049 del 300714 Capítulo IX, toda vez que la Institución va a ser beneficiada con el apoyo de dicha entidad.

Es importante tener en cuenta, que de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 00008 del 01/01/2014, la persona que debe firmar este tipo de convenios es el señor Director Nacional de Escuelas.

Igualmente, y de acuerdo con la directiva 012 del 040912, se debe insertar en el aplicativo SICONI "Sistema de Información para Registro, Seguimiento y Control de Convenios Nacionales e Internacionales", la información establecida; como a su vez organizar un archivo físico y actualizado sobre el seguimiento al convenio.

Es fundamental el control por parte del supervisor designado, evitando que se incumplan las obligaciones en los plazos establecidos, logrando la correcta ejecución del objeto del convenio, así como la inclusión en los estados financieros e ingreso de elementos a almacenes de la unidad, de acuerdo a las directrices establecidas por la Dirección Administrativa y Financiera.

Atentamente,

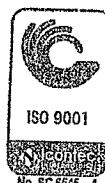
Coronel **FABIÁN LAURENCE CÁRDENAS LEONEL**
Jefe Oficina de Planeación

Elaborado por: TE. Martha Liliana Calixto Parada
Revisado por: CR. Humberto Castillo Salvedra
Fecha de elaboración: 20/09/2014
Ubicación: C:\escritorio\convenios Clavijo\2014\oficinas direcciones\ESPOL

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 315 9000 ext. 9930
ofpla.inpro-convenios@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP 135 - 1



No. SC 6345 - 1




No. CO - SC 6345 - 1



Premio Nacional a la Excepción
en la Innovación en Gestión




Página 1 de 4	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008		
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		


CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 000010 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS.

Entre los suscritos, el señor Coronel **RAFAEL RESTREPO LONDOÑO**, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.279.658 de Manizales(Caldas), quien en su calidad de Director Encargado, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No.1-124 del 05/07/16 y facultado para celebrar convenios de carácter académico según Resolución No.00011 del 04/01/16, obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, Institución de Educación Superior Oficial con carácter académico de Institución Universitaria (código:2106), cuenta con Régimen Especial de conformidad con el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, facultada para ofrecer programas de educación superior, la que en adelante se denominará **DINAE** y por otra parte el Doctor. **LÚBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA**, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.379.704 de Duitama, en su calidad de Subsecretario de Planeación y Gestión, cargo identificado con el Código 045, Grado 08 de la Secretaría Distrital de Gobierno, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 010 del 05 de enero de 2016, con efectividad a partir de la misma fecha, quien obra en nombre y representación de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Secretaría Distrital de Gobierno mediante Resolución 018 del 05 de enero de 2016, que en adelante se denominará la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, han acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Para tal efecto, conforme al artículo 113, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 2. Que mediante Decreto No. 4222 del 23 de noviembre de 2006, el Gobierno Nacional modificó la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, creó la Dirección Nacional de Escuelas, con el fin de direccionar la política educativa institucional en la **POLICÍA NACIONAL**. 3. Que le corresponde como misión a la Dirección Nacional de Escuelas según lo señala la Resolución No.03856 del 07 de diciembre de 2009. *"Direccionar la formación y capacitación integral del talento humano de la Policía Nacional, a través del Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana"*. 4. Entre las funciones que cumple la Dirección Nacional de Escuelas se encuentra la de dirigir las relaciones con el sector educativo en el ámbito nacional e internacional para fomentar la cooperación y asistencia técnica en materia de profesionalización del talento humano policial. 5. Que la misión de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO** es: *"Lideramos la gestión política Distrital, el desarrollo local y la formulación e implementación de políticas públicas de convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia; garantizando la gobernabilidad y la cultura democrática con participación, transparencia, inclusión y sostenibilidad para lograr una Bogotá más humana"*, en concordancia con la Naturaleza y Objeto establecido en el Artículo 1 del Decreto 539 de 2006, el cual nos indica: **NATURALEZA**: *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la promoción y garantía de la convivencia pacífica, los derechos humanos, el ejercicio de la ciudadanía, la cultura democrática, la seguridad ciudadana y el orden público; la prevención y atención de emergencias; la coordinación del sistema de justicia policiva y administrativa de la ciudad; la promoción de la organización y de la participación ciudadana en la definición de los destinos de la ciudad; y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."* 6. Que como pilares fundamentales de la misión de las instituciones son la investigación, la docencia y la extensión entendida como el trabajo de equipo para buscar, crear y aplicar conocimiento con el fin de colocarlas a la vanguardia y con capacidad de ser reconocidas como interlocutores válidos por la comunidad científica nacional e internacional, así como la formulación e implementación de políticas públicas de convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia para el aseguramiento de la gobernabilidad democrática y el mantenimiento del orden público interno.


4

Página 2 de 4	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008		
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

7. Que ambas instituciones mantienen la convicción que la calidad de interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable sobre las dos instituciones y la comunidad en general. 8. Que conforme a los Decretos 041 de 2005 y 539 de 2006, el Consejo de Justicia hace parte de la estructura organizacional de la Secretaría de Gobierno, y según el Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, le compete conocer los recursos de apelación en los procesos policivos cuyo conocimiento esté atribuido en primera instancia a las Alcaldías Locales, Inspecciones de Policía y Comandantes de Estación de Policía y CAI, y Según la Resolución No. 0304 de 2005 proferida por el Secretario Distrital de Gobierno, es función de la Sala Plena de la Corporación evaluar la aplicación de la justicia policiva en el Distrito Capital y proponer la formulación y adopción de políticas y procedimientos tendientes a su mejoramiento. 9. Que para la consecución de estos fines, es preciso celebrar un convenio de cooperación académica que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** Propiciar y aportar al mejoramiento y enriquecimiento del Derecho de Policía como campo de conocimiento de interés común para las partes. Lo anterior servirá de estrategia para realzar la actividad académica y promover el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía mediante la promoción de la convivencia en sus categorías de seguridad, tranquilidad, moralidad y ecología, de acuerdo con los principios constitucionales. **CLÁUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL CONVENIO:** Las áreas de cooperación incluirán programas ofrecidos por las dos Instituciones, que se consideren factibles y de interés para cualquiera de las partes y que adicionalmente, contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones en cuanto a capacitación, actividades académicas, administrativas y culturales, investigación, e intercambio de servicios profesionales especializados. **CLÁUSULA TERCERA-COORDINACIÓN:** Para facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen un comité coordinador, que se reunirá semestralmente, integrado al menos por un representante de cada Institución: por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, un Consejero de Justicia y por parte de la **DINAE** el Jefe del Área de Investigación de la Escuela de Posgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro". **PARÁGRAFO PRIMERO-FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ:** Este comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades, proyectos o programas de trabajo que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio serán formulados por el comité coordinador y sometidos a las instancias de aprobación correspondiente en cada Institución. **PARÁGRAFO SEGUNDO-FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ:** a) Estudiar y determinar los programas, actividades y eventos a desarrollar, y fijar los periodos en los que se habrán de realizar. b) Consolidar el plan general de cooperación al cual se refiere el objeto. c) Evaluar los resultados y recomendar a los signatarios las modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio. d) Llevar el control técnico administrativo. e) Firmar a nombre de la parte correspondiente las actas de inicio y finalización. f) Realizar todas las comunicaciones referentes al convenio. g) Evaluar los resultados obtenidos en los aspectos técnicos y administrativos. h) Definir otras actividades a realizar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los proyectos o programas de trabajo serán propuestos por el comité coordinador y sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada Institución. **CLÁUSULA CUARTA-CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Podrán desarrollarse proyectos o programas dentro del marco del presente convenio, a través de convenios específicos y complementarios del presente, en el que se detallarán los objetivos del programa o proyecto, las actividades a desarrollar, el cronograma de actividades, los aspectos relativos a las responsabilidades de cada una de las instituciones en la ejecución, la participación de terceros, el tratamiento de la propiedad intelectual e industrial correspondiente a cada actividad desarrollada en conjunto, y las personas responsables de las mismas. Los proyectos o programas de trabajo serán elaborados por el comité coordinador definido en la cláusula tercera y sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución. Lo anterior sin perjuicio de las actividades específicas que se deriven del presente Convenio Marco para su normal desarrollo. **PARAGRAFO.** Todas las cooperaciones se harán previo acuerdo entre el Director (a) de la **DINAE** y el Representante Legal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**. **CLÁUSULA QUINTA-DESARROLLO DEL CONVENIO:** Las actividades comprendidas en el marco del convenio son las siguientes: 1) Realizar en forma conjunta eventos, programas de capacitación y actividades de investigación en el campo del derecho de Policía y de la justicia policiva. 2) formular y desarrollar programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia técnica. 3) Realizar intercambio de servicios profesionales especializados y el intercambio de experiencias, e información de carácter práctico o científico de utilidad común. 4) Efectuar publicaciones conjuntas, de interés para las partes. 5) Propiciar el intercambio de recursos bibliográficos. 6) Proponer ante las instancias competentes lineamientos para la formulación de políticas públicas, programas, proyectos y normatividad entorno al desarrollo y mejoramiento de la justicia policiva. 7) Proyectar y programar investigaciones,

Página 3 de 4	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008		
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

seminarios, simposios, foros, talleres, asambleas, congresos, exposiciones, cátedras, clubes académicos, entre otros. **CLÁUSULA SEXTA-COMPROMISOS DE LAS PARTES:** a) Desarrollar conjuntamente proyectos académicos de formación, capacitación, investigación y extensión que giren alrededor del objeto y objetivos del presente convenio, siempre que no afecten el desarrollo ordinario de sus funciones y resulten compatibles con la ejecución de los planes de gestión correspondientes. b) Difundir en las unidades Policiales y las instancias de gobierno y administración de justicia el contenido del presente convenio de manera que se facilite el desarrollo del objeto del mismo. c) Asistir al comité de coordinación programado. d) Participar en actividades de investigación científica, académica y en la ejecución de proyectos comunes en las diferentes áreas o líneas de investigación. **CLÁUSULA SÉPTIMA-NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA:** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y laboral entre ésta y la otra entidad, por tanto lo relacionado con salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, que se causen por razón o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán asumidos exclusivamente por la Institución a la cual pertenezca el personal. Tampoco existirá relación laboral alguna entre las dos Instituciones. **PARÁGRAFO:** La Dirección Nacional de Escuelas, y la Secretaría Distrital de Gobierno, bajo ninguna circunstancia comprometerá recursos públicos en la ejecución del presente convenio marco. **CLÁUSULA OCTAVA-PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información que se obtenga para el desarrollo del presente convenio, así como los informes y trabajos que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** y la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2001 y disposiciones complementarias: Decisión 351 de la Comunidad Andina de las Naciones, régimen común sobre Derechos de Autor y Derechos conexo, Decisión 344 del 21 de octubre de 1993. Régimen común sobre propiedad industrial, y demás normas nacionales o internacionales que regulan la propiedad intelectual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual léase métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, know how, programas académicos, formatos, diseños, licencias, patentes, software, herramientas, y en general sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del presente convenio y los desarrollados con posterioridad al mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, a los que se refiere la cláusula quinta, se destacarán los nombres de ambas instituciones, al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar por la ejecución de cada acuerdo específico. **CLÁUSULA NOVENA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las instituciones que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y serán los Representantes Legales quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, con una antelación de dos (2) meses, y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio, y se hará por un término igual al inicialmente pactado, para lo cual se suscribirá el documento correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La terminación del convenio marco no afectará el normal desarrollo de las actividades específicas que hubieran dado inicio antes de la fecha de la rescisión propuesta, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes, y se elevara escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo de las partes y de los planes de trabajo convenidos de lo cual se dejará constancia en acta, que hará parte integral del convenio. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. Para efectos del presente convenio se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir, y que no sea imputable a las partes o haya sucedido por culpa de éstas,

Página 4 de 4	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008		
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

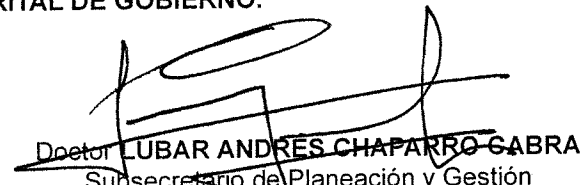
previa comprobación, quedando exentos de toda responsabilidad. No obstante, acaecida la fuerza mayor o el caso fortuito, las partes podrán acordar la suspensión del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio a la que se refiere el literal (e) del párrafo segundo de la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS:** Hacen parte de este convenio los estudios y documentos previos, los documentos de representación legal de las partes, los convenios específicos que se suscriban en desarrollo de este convenio marco, las actas que se suscriban por parte del comité coordinador y los demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo por parte de la Dirección Nacional de Escuelas **DINAE**, el Jefe de Educación a Distancia y Continuada de la Escuela de Posgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", quien deberá observar lo previsto en la Resolución No.03256 del 16/12/04, y por parte de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**, el Presidente del Consejo Distrital de Justicia, quienes se encargarán de la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este convenio. **PARÁGRAFO:** Para la supervisión de los acuerdos específicos que se suscriban en virtud del convenio marco se designarán los respectivos supervisores. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-DOMICILIO:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C,

Para constancia se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor a los: **22 JUL 2016**

POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS.


Coronel RAFAEL RESTREPO LONDOÑO
 Director Nacional de Escuelas (E)

POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO.


Doctor LUBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA
 Subsecretario de Planeación y Gestión
 Secretaría Distrital de Gobierno

Elaborado por: IJ. Fernando Gómez Lopera DINAE/PLANE
 Revisado por: ST. Martha Alexandra Vargas Hernández DINAE/PLANE
 Revisado por: TE. Eliana Yuliot García ASJUD/DINAE
 Fecha de Elaboración: 11/07/16
 Ubicación: C:// mis documentos/convenios 2016

Revisado por. Oficina asesora jurídica Secretaría Distrital de Gobierno.